ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo.	03/09/2026
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo.	DIANA MILENA ROBAYO PACHON
Dependencia Solicitante:	SUBGERENCIA
Tipo de Contrato.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Dando cumplimiento a lo previsto en el estatuto de contratación de la ESE Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa, adoptado mediante Acuerdo No. 011 del 05 de mayo de 2025 modificado por el Acuerdo No. 032 del 16 de diciembre de 2025, se procede a presentar los estudios previos que justifica la contratación, para realizar actividades como Corresponsal en Salud para la ejecución del PIC Departamental Atención Primaria en Salud en desarrollo del contrato interadministrativo SS-CD-CI-1061-2025 suscrito entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud y la E.S.E. Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa, cuya finalidad es la prestación de los servicios en salud y con el propósito de garantizar los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución, cumpliendo con el objeto social en el Municipio de Carmen de Carupa y su área de influencia, requiere personal asistencial- Corresponsal en Salud, a fin de ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas Departamental en el marco de la estrategia de atención primaria en salud para la vigencia 2026.

La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, especificamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."; esto es claramente establecido dentro de la Ordenanza, emitida por La Asamblea de Cundinamarca la cual se Transformó el Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa en una Empresa Social del Estado prestadora de Servicios de Salud de Nivel I de atención, constituida como categoría especial de Entidad Publica Descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Seguridad Social en Salud de Cundinamarca o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III articulos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993."

La ESE Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa desde el año 2023, a través de la Resolución 0851 de 30 de mayo de 2023, emitida por el Ministerio de salud y la protección Social, fue categorizado en riesgo financiero alto. Producto de esto y a la luz de la Ley 1438 de 2011 se está implementando un programa de saneamiento fiscal y financiero.

La ESE firmo contrato interadministrativo SS-CD-CI-1061-2025 suscrito entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud y la E.S.E. Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa, cuyo objeto es "*Ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas Departamental en el marco de la estrategia de atención primaria en salud para la vigencia 2026 con la E.S.E. Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa*".

2. OBJETO A CONTRATAR.

Objeto: REALIZAR ACTIVIDADES COMO CORRESPONSAL EN SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC DEPARTAMENTAL APS CONTEMPLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DETALLADO POR PERFILES EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-1061-2025.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al articulo 51 del Estatuto de Contratación del Acuerdo No. 011 del 05 de mayo de 2025 modificado por el Acuerdo No. 032 del 16 de diciembre de 2025, establece lo siguiente:

"ARTICULO 51. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obrar adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Por la Cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO VEINTE (120) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES cualquiera que sea su naturaleza."
(...)

En virtud del artículo 51 del mencionado Estatuto, se establece que la contratación directa es una de las formas de selección de contratistas, mediante la cual la entidad podrá invitar en forma escrita a cotizar la prestación de servicios profesionales a personas naturales o jurídicas que reúnan los requisitos exigidos y se encuentren en capacidad de atender las necesidades específicas de la institución, observando los precios de mercado.

Dicho artículo señala expresamente que se podrá acudir a esta modalidad cuando el valor del contrato no supere los ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), caso en el cual será procedente la invitación directa sin necesidad de adelantar procesos de selección abiertos, siempre y cuando se garantice la observancia de los principios de la contratación pública y se incorporen los estudios previos y el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

En el presente caso, dada la naturaleza del objeto contractual —que consiste en la prestación de servicios profesionales especializados en el área de contratación—, así como el valor estimado del contrato, que no supera el umbral previsto para este tipo de modalidad, resulta procedente aplicar el mecanismo de contratación directa. Lo anterior, con el fin de garantizar una contratación ágil, eficiente y ajustada a las necesidades institucionales, que permita contar oportunamente con el apoyo requerido para el diagnóstico y verificación de expedientes contractuales y procedimientos del área de contratación del Hospital.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Realizar las actividades descritas en el Anexo Técnico Detallado por Perfiles de acuerdo a su perfil, qua hace parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2.** Presentar mensualmente informe de actividades y cuentas de cobro. **3.** Cumplir con las obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4.** Conocer y aplicar el PGIRHS. **5.** En el evento que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato para que la entidad realice el estudio de la misma deberá presentar la referida solicitud con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha que solicita la terminación. **6.** Dar cumplimiento y participar activamente en la Estrategia IAMI. **7.** El Contratista brindará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **8.** Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. **9.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **10.** Conocer y aplicar el Plan de emergencias Institucional. **11.** Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los

indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. **12.** Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la Humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. **13.** Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad del paciente, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. **14.** Acatar las directrices y políticas trazadas por la Gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento del desarrollo de Planes y Programas inherentes al logro de la Misión y Visión de la institución. **15.** Atender las auditorias internas y externas del servicio, suministrando información y soportes cuando sean solicitados. **16.** Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se abstendrá de divulgar sin autorización de la gerencia, los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ellos constituirán causal de incumplimiento del contrato. Ello no será impedimento para denuncia ante la autoridad competente por la comisión de posibles delitos.

4. DESCRIPCION FINANCIERA				
RUBRO	NOMBRE	VALOR	CDP No.	FECHA
24502090102	PIC DEPARTAMENTAL	$7,897,239	517	01/09/2026

5.- CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR (TIPO, OBJETO, PLAZO, FORMA DE PAGO)

TIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
VALOR: Valor estimado por la suma de $7,897.239
PLAZO: UN (01) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2026.

FORMA DE PAGO: La EMPRESA, pagará a el CONTRATISTA el valor fijado; mediante pagos parciales, previa la entrega del informe de actividades, por los servicios efectivamente prestados, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, cuenta de cobro y copia del pago de seguridad social, a su turno el pago estará supeditado al PAC y Flujo de caja. **PARAGRAFO** El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SUPERVISION: Sugerente

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa es un establecimiento público de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con el artículo 194 ss de la Ley 100 de 1993.

La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente y en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 011 de 05 de mayo de 2025 modificado por el Acuerdo No. 032 del 16 de diciembre de 2025, que desarrolla lo establecido en las disposiciones legales ley 100 de 1993 ley 1122 de 2007, decreto 1876 de 1994 y de más normas concordantes. se plantea el ordenador del gasto, el análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad de realización del siguiente proceso contractual, para prestación de servicios de apoyo a la gestión de los programas de la ESE, que se plasma continuación

En consideración con lo dispuesto el Acuerdo No. 011 de 05 de mayo de 2025 modificado por el Acuerdo No. 032 del 16 de diciembre de 2025 y en la Resolución 075 del 31 de diciembre de 2025, esta dependencia se permite presentar el estudio previo para la justificación de contratación en consideración con la identificación de la modalidad de contratación de acuerdo como se relaciona a continuación:

1	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	X
2	**CONVOCATORIA PUBLICA**	
3	**SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**	

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

1. Propuesta de servicios especificando aceptación debidamente suscrita por el contratista.
2. Formato de Hoja de Vida función pública persona natural. impresa de la página del SIGEP. }
3. Formato de Declaración de Bienes y Rentas persona natural. (Diligenciada en medio digital) }
4. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
5. Copia de libreta militar y/o consulta de la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional (varones menores de 50 años).
6. Fotocopia legible del RUT Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.
7. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión) artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Examen salud ocupacional (no mayor a tres (3) años).
9. Declaración de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades. (de las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que la adicionen, modifiquen o deroguen).
10. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
11. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado de medidas correctivas donde se evidencie que no tiene comparendos según la Ley 1801 de 2016.
14. Diploma de estudios realizados (Bachiller, Técnico, tecnólogo, pregrado y postgrado). (según el caso que aplique).
15. Acta de Grado de estudios realizados (Bachiller, Técnico, tecnólogo, pregrado y postgrado). (según el caso que aplique).
16. Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (En el caso de que aplique).
17. Certificado de antecedentes profesionales. (En el caso de que aplique).
18. Copia de Certificaciones de experiencia que acrediten lo requerido en la capacidad técnica. (En el caso de que aplique).

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, establecida en el Estatuto de Contratación de la entidad, se debera tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas. De conformidad con las actividades a ejecutar, la Empresa E.S.E. requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la Gestión de una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

ESTUDIOS	ACREDITAR TÍTULO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA
EXPERIENCIA	**Opción No 1:** Experiencia no menor de UN (1) AÑO. **Opción No 2:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1780 de 2016, dicha

	norma prevé incentivos para la generación de oportunidades en distintas modalidades de vinculación, lo cual no implica la configuración de una relación laboral, ni resulta aplicable de manera exclusiva a vínculos de naturaleza subordinada. En el presente caso, la necesidad institucional se atiende mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual no genera vínculo laboral alguno, y cuyo objeto exige como requisito habilitante la acreditación del título objeto del contrato, sin que se establezca experiencia mínima exigible, atendiendo a las características técnicas del servicio requerido.

ANÁLISIS DEL MERCADO (APLICA PARA TODAS LAS CAUSALES).

Año	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Valor total
2026	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO	PRESTAR SERVICIOS COMO CORRESPONSAL EN SALUD EN EL ENTORNO COMUNITARIO PARA DESARROLLAR ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-1060-2025	142 DIAS	$13.425.306 Peso Colombiano
2026	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CORRESPONSAL EN SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.	6 MESES	$ 15.794.478 Peso Colombiano
2026	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO CORRESPONSAL EN SALUD. EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-1058-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA S	161 DIAS	$ 15.794.478 Peso Colombiano

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: De conformidad con el análisis realizado en el mercado, a través del portal de contratación SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, encuentra la Entidad un promedio de valor honorarios/hora para la prestación del servicio plenamente ajustado a las necesidades que la Entidad pretende satisfacer. Destacando que el valor resulta favorable para la entidad puesto que es inferior al promedio del valor en las entidades consultadas en el departamento de Cundinamarca.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
ECONOMICO	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	60% el contratista y 40% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
SOCIALES O POLÍTICOS	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecucion del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre si, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecucion	100% empresa
OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extension del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnologicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y no ejecucion del contrato	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversion y tendra a su cargo las actividades propias del contrato
FINANCIERO	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El pnmero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	No ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
REGULATORIO	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	MEDIO - BAJO	Bajo	Retraso de en la ejecución	100% la empresa
DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.
AMBIENTAL	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes	BAJO	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y pasivos ambientales	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental

9. GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 40 del Acuerdo No. 011 del 05 de mayo de 2025 modificado por el Acuerdo No. 032 del 16 de diciembre de 2025, en los contratos que celebre la empresa cuya cuantía no exceda de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes: se podrá a juicio de la empresa prescindir de garantías.

ARTICULO 40. CLASE DE GARANTÍAS, MONTO, VIGENCIA Y COBERTURAS. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes u oferentes presentaran garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados.
(...)
En los contratos que no superen los CINCUENTA (50) SMMLV podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, con excepción de los contratos de obra y compra de equipo biomédico en los cuales independiente de la cuantía será obligatorio constituir la póliza de garantía en las condiciones señaladas en el presente artículo. (...)"

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías en la contratación directa; y se establece que dicha garantía no es necesaria dado que el pago de cada contrato se realiza previa certificación de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato.

En este caso, el valor a contratar NO supera los veinte (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, razon por la cual NO se hará la exigencia de la garantía.

Firma Responsable
DIANA MILENA ROBAYO PACHON
Subgerente